fondo ganadero

DIRECCION ADMINISTRATIVA

ACTA Nº 28 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2010

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 30, INC. B) DE LA LEY 2051/03.----------

VISTO: El informe de evaluación de ofertas DA Nº 122/10 de fecha 8 de julio del 2010, en el que hace referencia a la Contratación Directa N° 17/2010 para el servicio de mantenimiento y reparación de impresoras; y

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, manifiesta que teniendo en cuenta que la modalidad de Contratación Directa, requiere un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente; y que en la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres, 23 de junio de 2010 a las 09:15, no se ha reunido la cantidad mínima requerida, puesto que se han presentado dos oferentes, MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y OFFICE SERVER de NELSON MALDONADO; con lo que no se cumple con la cantidad mínima de oferentes requeridos para el mencionado procedimiento, conforme lo establece el Art. 34, inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por tanto, se pospuso el acto de apertura para una fecha posterior, conforme lo establece la Resolución N° 805 de la DNCP, fijada para el 1 de julio de 2010, a las 09:15hs. Esta modificación ha sido comunicada a la DNCP en fecha 23 de junio de 2010;

Que, en la segunda apertura se han recibido en la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de tres (3) sobres oferta, los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitidos, por consiguiente se han tomado en cuenta para la evaluación;

Los nombres de los oferentes son los siguientes:

1. MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.

2. OFFICE SERVER de NELSON MALDONADO

3. SEVEN PLUS – EQUIPOS DE OFICINA de ASTERIO MANUEL GONZALEZ

Que, en el acto de apertura de sobres, se procedió a verificar la presentación de los documentos sustanciales, durante el mismo se observa que todos han presentado sus carta oferta, la declaración jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, Art. N° 40 de la ley 2051/03; y la declaración jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, conforme a la Res. 677/10 de la DNCP;

Que, así mismo, se ha verificado la presentación de los documentos formales solicitados, en que se observa que las firmas MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. y OFFICE SERVER de NELSON MALDONADO, no han presentado la copia de su patente comercial; la firma SEVEN PLUS – EQUIPOS DE OFICINA de ASTERIO MANUEL GONZALEZ, no presenta la copia del certificado de cumplimiento tributario.

En la evaluación se procede a verificar el contenido de las documentaciones presentadas y la forma de presentación de las mismas, conforme se detalla a continuación:

MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L.

- El formulario de carta oferta esta modificado, puesto que la planilla de precios inserta en el numeral 5 se presenta en hoja separada;
- No presenta la copia de la patente comercial;
- La oferta no está foliada.

En el Anexo 1, numeral 10, inc. a) se establece que el formulario de oferta deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo.

En el Anexo 1, numeral 14, se establece que todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente.

ACTA Nº 28 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2010

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 30, INC. B) DE LA LEY 2051/03.----------

OFFICE SERVER de NELSON MALDONADO

- La oferta no está foliada debidamente, ya que la lista de clientes y la contraseña de la Municipalidad de Asunción no están foliadas;
- No presenta la copia de la patente comercial, en su reemplazo presenta una contraseña de la solicitud para apertura de negocio, de la Municipalidad de Asunción.

En el Anexo 1, numeral 14, se establece que todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente.

Por tanto, la oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos del llamado.

SEVEN PLUS – EQUIPOS DE OFICINA de ASTERIO MANUEL GONZALEZ

- La vigencia de su oferta no está debidamente extendida, la oferta se mantendrá vigente por un período de 45 días, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.
- No presenta la copia del certificado de cumplimiento tributario.

En el Anexo 1, numeral 12, se establece que las ofertas deberán permanecer válidas por 60 (sesenta) días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas...

Por tanto, la oferta no se ajusta sustancialmente a los documentos del llamado.

Como se podrá apreciar, ninguna de las ofertas presentadas se ajustan sustancialmente a los documentos del llamado, conforme lo establece el Art. 61 del Decreto N° 21909/03; ya sea por la alteración del formulario de oferta, la extensión indebida de la vigencia de la oferta y la no foliatura y foliatura incompleta de la oferta.

El Art. 34, inc. c) de la ley 2051/03 establece entre otras que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,..."*

Por otra parte, en la misma Ley, el Art. 30, establece que: una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos, inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparten sustancialmente de ellas."*

Por lo expuesto precedentemente, la *Unidad Operativa de Contrataciones* recomienda:

- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 17/2010, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras", conforme lo establece el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03.

- Autorizar a la Dirección Administrativa, para que atreves de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado.

Que, el Dictamen N° 117/10 de fecha 5 de julio de 2010, considera que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado por la Dirección Administrativa – UOC (Unidad de Operativa de Contrataciones);

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración;

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

ACTA Nº 28 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2010

RESOLUCION Nº 6.-

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2010, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE IMPRESORAS", CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 30, INC. B) DE LA LEY 2051/03.----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) DECLARAR DESIERTO el llamado para la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2010, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras", conforme lo establece el Art. 30, inc. b) de la Ley 2051/03.----------

Art. 2º) AUTORIZAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, para que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, inicie un nuevo llamado.----------

Art. 3º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.

LUIS MANUEL GUANES GONDRA, VICTOR MIRANDA OCAMPO Miembros.

JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.